



FECHA RESOLUCIÓN: 08/08/2022  
RESOLUCIÓN N°: 22087609

**VISTOS:**

Que, el día 04-11-2020, funcionario(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se constituyó en atención a decreto N° 4 de fecha 05-02-2020 que ordena Alerta sanitaria en todo el territorio nacional, por Brote Covid-19, se constituyo en visita de inspección en organismo administrador de la ley 16.744/68, ubicado en calle Cardenio Avello N° 70, comuna de Concepción, propiedad de Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), rut 70.360.100-6, con domicilio en calle Cardenio Avello N° 70, comuna de Concepción, representante legal Cynthia Paola García Astorga, rut 12.166.426-7, con el fin de verificar el cumplimiento de la cuarentena, prohibiciones, medidas preventivas, y normativa sanitaria en relación a contingencia nacional COVID-19.

Que, según consta en el Acta de Inspección N° 77726 de fecha 04-11-2020, levantada por funcionario(a) fiscalizador(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constató lo siguiente:

1.- Las suscritas antes mencionadas se hacen presente en organismo administrador de la ley antes individualizados por denuncia realizada por el departamento de salud publica de la Seremi de salud de la región del Bio Bio a Través de la unidad de epidemiología sobre casos laborales, los cuales son los siguientes: A) Genesis Morales Herrera rut 17.345.002-8, empresa Hogar de ancianos Villa Giacaman. B) Mauricio Castillo Chávez, rut 9.550.305-5. C) Bruno Bart Silva rut 16.600.740-2. D) Carolina Arévalo Urra rut 16.222.341-0 y Ana Ramos Águila rut 17.510.251-5. E) Romuelo Benavides Maza rut 11.896.918-9 y Mauricio Maldonado Concha rut 12.921.652-2, ambos de la empresa: Ilustre Municipalidad de Chiguayante. F) Lidia Ramírez Muñoz, rut 13.103.219-6. Judith Salas González, rut 12.700.052-2, Ruby Zúñiga Vallejos rut 13.147.265-k, Leonor Escobar González, rut 11.986.274-4, Felipe Cornejo Torres rut 19.509.992-8, Pablo Araya Zapata rut 12.977.585-8, Lidia Ramírez Muñoz rut 13.103.219-6, Yolanda Jara Agurto rut 9.733.076-k, Juan Merino Parra rut 7.646.911-3, Jacqueline Cea Baza rut 11.408.032-2, David Gajardo de la Fuente, rut 16.010.314-0, casos laborales notificados por Seremi de Salud y validados por Minsal, las cuales no recibieron oportunamente las prestaciones medicas respecto al riesgo biológico covid-19, la cual es decretada como alerta sanitaria por el ministerio de salud con fecha 5 de febrero de 2020 a nivel nacional, articulo 65 de la ley 16.744/68 otorga atribuciones a la autoridad sanitaria sobre la forma y condiciones que otorguen dichas prestaciones y calidad de las actividades y prestaciones preventivas que realizan los organismo administradores de la ley 16.744/68. 2.- Por lo anteriormente mencionado se inicia sumario sanitario para investigar las condiciones de como se realizan las prestaciones medicas.

Que, ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD NO formuló descargos en la fecha correspondiente.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°591, de fecha 23 de julio del 2020 Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote De Covid-19 Y Dispone Nuevo Plan "Paso A Paso" y al Instructivo para Permisos de Desplazamiento.

Que, de acuerdo a lo constatado por funcionario(a) fiscalizador(a) y, principalmente considerando que el sumariado(a) ha puesto en peligro la salud pública por una evidente infracción a la normativa sanitaria vigente, procede la aplicación de una multa, la cual será determinada en lo resolutivo de este instrumento.

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 173u00ba del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D. L. 2.763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D. S. N° 136/2004, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria que dispuso medidas por el Brote de Covid-19; y lo dispuesto en el Decreto Supremo Decreto 26 del 18.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

## SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD** , RUT N° 70360100-6, representada por don **CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA** , RUN N° 12166426-7, una multa de 15 U.T.M. (quince unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que en contra de lo resuelto por la presente Resolución proceden los siguientes recursos:

- Reposición establecida en el artículo 59 de la Ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante esta misma autoridad sanitaria.
- Extraordinario de Revisión establecido en el artículo 60 de la ley 19.880, que se deberá interponer en el plazo de un año desde el día siguiente a aquel en que se dictó la resolución o desde que la sentencia quedó ejecutoriada en su caso, ante esta misma autoridad sanitaria
- Reclamación de Sanción Sanitaria establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación, ante el Juzgado de Letras en lo Civil correspondiente.

3.- **INFÓRMASE** que para el caso de presentación de recursos, estos podrán presentarse por vía digital, al correo electrónico [reposicion@seremidesaludbiobio.cl](mailto:reposicion@seremidesaludbiobio.cl)

4.- **NOTIFIQUESE** por funcionario de esta Secretaría Regional o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada. (Art. 46 de la Ley N° 19.880), o por correo electrónico en caso que el infractor hubiese proporcionado este.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTIFIQUESE



EDUARDO ALFONSO BARRA JOFRÉ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL BIOBÍO

✓  
Digitally signed by  
EDUARDO BARRA  
JOFRÉ  
Date: 2022.08.08  
13:03:44 CLT  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
Valparaíso